



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00501-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR el título valor original pagaré objeto de la acción por valor de \$99.188.487 con fecha de creación 27 de abril de 2016, atendiendo los protocolos para el ingreso de usuarios dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020.

2. MANIFESTAR bajo la gravedad del juramento si existe otra acción en curso con el título valor pagaré objeto de la acción por valor de \$99.188.487 con fecha de creación 27 de abril de 2016.

3. ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** el título ejecutivo que se pretende tener como base de la ejecución, el monto que se quiere cobrar y su fecha de exigibilidad, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem), así mismo en el poder debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogado. Todo lo anterior conforme con el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 31 de agosto de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.